



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	FECHA: OCTUBRE DE 2025
<p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección....</p> <p>Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:</p> <p>1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:</p> <p>La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:</p> <p>Que el Ministerio de Trabajo por medio de la dirección de Riesgos Laborales publicó el Decreto No 1443 de 2014, ahora Decreto único del sector Trabajo 1072 del 2015, estableció en su libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); que busca que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>Que la Administración Municipal de Sevilla Valle dentro de su Política de Medicina laboral y salud en el trabajo, adquirió el compromiso de desarrollar un programa con el fin de garantizar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mejoramiento de los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de las enfermedades que se puedan presentar en el trabajador por el tipo</p>	



de labor ejecutada o a ejecutar; además de las pruebas de aptitud que buscan tener una medida objetiva de la conducta humana.

Que la Resolución 2346 del 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), en su artículo 2º definió el examen médico ocupacional como el *"Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones"*. Así mismo, el artículo 11 de la misma resolución estipula que la Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias estarán a cargo del empleador en su totalidad.

Que los exámenes médicos laborales pertenecen al programa de vigilancia epidemiológica que comprende procesos de medicina preventiva y del trabajo; constituyendo este como de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores públicos y privados bajo la Resolución 2346 del 2007.

La protección de la salud en el mundo del trabajo tiene como objeto convocar a la sociedad en su conjunto, para que, de manera permanente, a través de procesos de participación, construcción colectiva, articulación, alianzas estratégicas y sinergia de recursos, se logre para la población económicamente activa del país, mejores condiciones en sus lugares de trabajo como garantía de un derecho constitucional, calidad de vida y como aporte al proceso de paz.

El sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo, organización y jornada laboral y simultáneamente se socialicen los riesgos que implican los cambios económicos y sociales. Para esto, el sistema debe asegurar nuevas destrezas a sus empleados para que puedan afrontar una economía dinámica según el trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico.

1.1 DEFINICIONES:

Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y así poder detectar la existencia de presuntas enfermedades laborales que hayan sido adquiridas durante el periodo laboral. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados – ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor público, se inicia los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuese el caso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:



Objeto del contrato: REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra. El valor del contrato que resulte del proceso de selección y que en todo caso no superará su presupuesto oficial, fijado en **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) Mcte.**

VALOR: El valor estimado del contrato a realizar es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) Mcte.** de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251305 del 15 de octubre de 2025. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un solo pago correspondiente al valor total que se pagará una vez se haya recibido a satisfacción la ejecución del contrato por parte de la supervisión. El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

El valor del contrato que resulte del proceso de selección y que en todo caso no superará su presupuesto oficial, fijado en **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) Mcte.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Definir y aplicar las medidas necesarias para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. 2). Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo cual, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. 3). Aportar la documentación que soporte su vinculación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, en materia de salud, pensión y riesgos profesionales. 4). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos, y en general, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa y en las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 5). Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 6). Mantener actualizados los datos de su domicilio, durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (04) meses más. 7). Atender los requerimientos que imparta el supervisor encargado de la vigilancia y control del presente contrato, tendientes a garantizar la buena ejecución del objeto contratado. 8). Presentar los informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del presente contrato y el informe final. 9). Ser diligente y poner a disposición del Municipio de Sevilla, toda su



capacidad para atender y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCION Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar exámenes médicos para el personal de planta de la alcaldía de Sevilla consolidando la información de cada uno para un total de 41 personas
2. Realizar exámenes para las personas que trabajan en alturas del Municipio de Sevilla Valle total 2 personas.
3. Efectuar los exámenes médicos ocupacionales a los empleados del Municipio de Sevilla con énfasis osteomuscular y en los órganos que se pueden ver afectador por el tipo de labor ejecutada por el trabajador realizado por el médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.
4. Crear y entregar los formatos de historia clínica y el auto reporte de condiciones de salud a los empleados del Municipio de Sevilla.
5. Realizar y expedir el certificado de aptitud laboral de los empleados del Municipio de Sevilla Valle que se realicen los exámenes médicos ocupacionales con foto.
6. Perpetrar como complemento la profundización en los órganos de mayor afectación por el tipo de labor ejecutada o a ejecutar a los empleados del municipio de Sevilla valle.
7. Ejecutar el examen de columna vertebral, miembros superiores e inferiores con pruebas clínicas para cada una de las articulaciones en estos segmentos a los empleados del Municipio de Sevilla.
8. Realizar prueba de capacidad auditiva realizada por fonoaudióloga con equipo computarizado (equipo portátil) a los empleados del municipio de Sevilla valle.
9. Prestar de manera oportuna y adecuada los servicios solicitados con profesionales calificados y legalmente habilitados en relación con la clase de servicio médico requerido, en particular con lo relacionado a la licencia profesional en salud ocupacional del personal médico y de la persona jurídica contratada, con equipos médicos idóneos y en óptimas condiciones de funcionamiento, durante toda la ejecución del contrato.
10. Disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía y Calidad, para la realización de la consulta.
11. Presentar informe consolidado de condiciones de salud de cada de las personas atendidas
12. Prestar el servicio con eficiencia y en los términos y condiciones estipulados.

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1) Mantener la buena imagen y credibilidad en el proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes, 2) Presentar factura legalmente constituida ante el Municipio de Sevilla- Valle del producto entregado para efectos de su pago. 3) Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4) Permitir al supervisor designado realizar las inspecciones



pertinentes a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato. 5) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen su adecuada ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo y bienestar social del Municipio de Sevilla, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de consultoría conforme lo dispuesto el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la **REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Se realizará en las instalaciones del contratista o directamente en la empresa contratante o donde se convenga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas



deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Sin perjuicio que se trata de un proceso de selección para contratar una consultoría, la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía para el Municipio de Sevilla.

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.



4. ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectuar el análisis económico, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social de Sevilla, previamente efectuó los análisis respectivos de los costos y constató los precios del mercado en cuanto a esta consultoría (diagnósticos realizados en otros Municipios.), y de acuerdo a esto se cuenta con un presupuesto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) Mcte., incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20251305 distribuidos así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02	.0088599901	01	Otros gastos generales	1	\$ 3.500.000
TOTAL					\$3.500.000

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo de presente que el objeto contractual pretendido ejecutar corresponde armónicamente con el Plan de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5 Literal c), adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3.

Se procede a realizar un proceso de selección de un consultor mediante contratación de mínima cuantía (Artículos 2.2.1.3.2.1.5.1 y 2.2.1.3.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), por lo cual se aplicará lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de Consultoría a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:



Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE SEVILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE SEVILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE SEVILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPÍTULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más.



Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO		
Calidad del servicio		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más.
Buen manejo del anticipo		X		NO		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

9. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

NICOLAS CORTES VALENCIA
SECRETARIO DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	Firma
Elaboró:	Fabian Alonso García Morales – Enlace de contratación	
Revisó:	Nicolas Cortes Valencia – Supervisor del contrato	
Revisó contenido jurídica:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación	